

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14/09/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120120043501	Ejecutivo Singular	MARLENE PADILLA CASTILLO	SOCIEDAD BRISAS DEL BOSQUE LIMITADA EN LIQUIDACION	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro. A través de nuestra Oficina de Apoyo, librese los oficios correspondientes. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial por valor total de \$12.178.033,00, a favor del demandante MARLENE PADILLA CASTILLO, como pago total de la obligación. -SIN costas. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010. -Ordenase el archivo del expediente por intermedio de la Oficina de Apoyo.	23/08/2021		1
76001310300120150014400	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD NEUMATICA DEL CARIBE S.A.	GRUPO MINERO DEL GUAVITO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito. -TÉNGASE a ARENAS Y TRITURADOS DEL SUR S.A.S. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -Continúese con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a ARENAS Y TRITURADOS DEL SUR S.A.S. -TENER al abogado MARIO ERNESTO VARGAS GUTIÉRREZ, Como apoderada de ARENAS Y TRITURADOS DEL SUR S.A.S. -No hay lugar a requerir a los demandados en razón de que el proceso se encuentra con sentencia. (Digital).	23/08/2021		1
76001310300120170001000	Ejecutivo Singular	GONZALO ENRIQUE ISAZA ALVAREZ	HENRY RIVERA VALENCIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	23/08/2021		1
76001310300520170010000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	C.I. DISEÑO Y MODA INTERNACIONAL S.A.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo en cuanto a la sociedad C.I. Diseño Y Moda Internacional S.A.S . -EXPEDIR copia íntegra del presente proceso para que sean remitidas a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al Oficio No. 439-050278 fechado 26 de abril de 2021 de acuerdo a lo ordenado en auto 400-003365 del 06 de	23/08/2021		1

				marzo de 2018 -REQUERIR al extremo activo para que se sirva informar si le asiste interés en continuar el trámite compulsivo en contra de NANCY GONZÁLEZ BARBERI, o si declina su intención de proseguir el trámite ejecutivo en contra de aquella, artículo 70 de la ley 1116 de 2006. -DEJAR a disposición las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la sociedad C.I. MODA INTERNACIONAL S.A.S., del Juez del Concurso - Superintendencia de Sociedades, quien será el que determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse. -Por la Oficina de Apoyo, elabórense los oficios a que haya lugar. (Digital).			
76001310300520180000300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	JUAN CARLOS DE FRANCISCO	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR numeral primero del auto 251 del 8 de febrero 2021. -ORDENAR la inscripción de esta providencia con el auto No. 251 de fecha 8 de febrero de 2020, auto No. 583 del 19 de marzo de 2021, la presente providencia y el acta de remate respectiva.	23/08/2021		1
76001310300520180040100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	JUAN MANUEL ROBLEDO CORREA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	23/08/2021		1
76001310300620180021500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARGARITA MONICA PLAZA ERAZO	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, pues, se liquidan los valores adeudados por la demandada, no obstante, no se tiene en cuenta el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$25.345.999,00, por tanto, debe modificarla en tal sentido.	23/08/2021		1
76001310300720120017200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	CRISTHIAN HERNAN VELEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado CRISTHIAN HERNÁN VÉLEZ, en el establecimiento financiero BANCOLOMBIA S.A. - ORDENAR que se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. (Digital).	23/08/2021		1
76001310300720150058000	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	SUMINISTROS WILLIAMS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	23/08/2021		1
76001310300920110057400	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN MANUEL ROMO LOZANO	JOSE FERNANDO CORDOBA CASTELLANOS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$97.800.000,00, a favor de la parte demandante JUAN MANUEL ROMO LOZANO, como abono a la obligación.	23/08/2021		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/09/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)

